



## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 15 de Febrero del 2016

### VISTOS:

El Expediente N° 16-003853 que contiene el Informe N° 0068-2016-HNAL-DF del Departamento de Farmacia; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su artículo 34°, establece que los profesionales de la salud que detecten las reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad, están obligados a comunicarlos a la Autoridad de Salud a nivel nacional o a quien ésta delegue, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios establece en su artículo 35° que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) conduce el Sistema Peruano de Farmacovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y promueve la realización de los estudios de farmacoepidmiología necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos autorizados; señala asimismo que el indicado Sistema incluye la tecno vigilancia de dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, norma que establece que las farmacias de los establecimientos de salud deben certificar, entre otros, en buenas prácticas de farmacovigilancia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 333-2014-HNAL/D de fecha 30 de Junio del 2014, se resolvió reconstituir el Comité de Farmacovigilancia del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, mediante el documento de vistos, la Jefatura del Departamento de Farmacia, presenta una nueva propuesta de integrantes del Comité de Farmacovigilancia, en atención a que uno de sus miembros ya no cuenta con vínculo laboral con la entidad, siendo necesaria la expedición de la Resolución Directoral correspondiente;

Con los vistos buenos del Departamento de Farmacia, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Adjunta;



De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", aprobado por Resolución Ministerial N° 1262-2004/MINSA y su modificatoria por Resolución Ministerial N°777-2005/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 89-2015/IGSS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconformar el Comité de Farmacovigilancia del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, que estará integrado como se indica a continuación:

<b>NOMBRE DEL PROFESIONAL</b>	<b>CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO / SERVICIO / OFICINA</b>
Q.F. Carolina Orfila Arias Macasana	Presidente	Representante del Dpto. de Farmacia
M.C. Erica Ubaldo Borrovich	Miembro	Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad
Lic. Enf. María Ariza Ramos	Miembro	Representante del Dpto. de Enfermería
Lic. Enf. Salomé Ygreda Pacheco	Miembro	Representante de la Oficina de Epidemiología

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Personal notifique el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité conformado así como la remisión de una copia al legajo personal de cada miembro.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Unidad de Secretaría Técnica de la Dirección General notifique la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de este Hospital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza ([www.hospitalloayza.gob.pe](http://www.hospitalloayza.gob.pe)).



Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"

Dr. LUIS YINGHERD GARCÍA BERNAL  
CMP Nro. 24742  
Director General